



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 945-2018-R-UNAS

Tingo María, 21 de diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio 625-2018-URH-UNASTM de la Unidad de Recursos Humanos, referente al cese por fallecimiento del que en vida fue el Sr. LINDER INUMA MALPARTIDA. Registro 4083 SG

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Acta de Defunción N° 5000869694, se acredita el fallecimiento del que en vida fue Sr. LINDER INUMA MALPARTIDA, acaecido el 9 de diciembre de 2018;

Que, el Sr. LINDER INUMA MALPARTIDA, exservidor administrativo nombrado en esta universidad, con categoría remunerativa de Servidor Auxiliar A – SAA, se desempeñó como Auxiliar del Departamento Académico de ciencias Pecuarias;

Que, mediante reporte de récord laboral, el área de Escalafón informa que el servidor LINDER INUMA MALPARTIDA, laboró en esta Universidad en el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 1985 hasta el 9 de diciembre de 2018, acumulando 33 años, 6 meses y 11 días de servicios en esta universidad;

Que, tal como lo establecen, el artículo 34° Decreto Legislativo N° 276 y el inciso a) del Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada por el D.S. N° 005-90-PCM: "El término de la carrera administrativas de acuerdo a ley, produce por: a) Fallecimiento". Así mismo, el artículo N° 183° del citado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el literal 62.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que es atribución del Rector, expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que "la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 34° del D. Leg. N° 276; inciso a) del artículo 182° y artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, con la visación de Asesoría Legal.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...".

Contando con el informe N° 1743-2018-OP-DPP/UNAS, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, certificación N° 0001 en el SIAF; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el término de la Carrera Administrativa, por causal de fallecimiento y con efectividad al 9 de diciembre de 2018 del exservidor Sr. LINDER INUMA MALPARTIDA, reconociéndosele 33 años, 6 meses y 11 días de servicios al Estado.

Artículo 2°.- Otorgar a los herederos universales de don LINDER INUMA MALPARTIDA, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.-1,500.00) como Compensación por Tiempo de Servicios del extinto trabajador.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y otros beneficios que pudieran corresponderle.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EQUIBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL